

## **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

### **RESOLUCIÓN No. 07 13 de enero de 2023**

***“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena”***

#### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”}

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana. Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que el artículo 18 de la Ley 1493 de 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.



Que, Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente, ordenar la apertura y adoptar las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena, cuyo objeto es Seleccionar proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero mediante la circulación de artistas y gestores culturales en eventos nacionales e internacionales.

Que, el IPCC dispone de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$115.500.000) para la entrega de veinticuatro (24) estímulos, que podrán destinarse para la presentación de los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que mediante un comunicado oficial, logren confirmar la invitación y/o participación, que garantice la presentación de la expresión cultural o artística, para la visibilizarían, difusión, distribución, divulgación o intercambio de saberes, sobre las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, o la presentación de resultados de investigación sobre asuntos de arte, cultura y patrimonio locales; estos recursos se usarán exclusivamente para cubrir los requerimientos exigidos por los eventos nacionales e internacionales.

Que, se entregará un total de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000) en la modalidad para circulación nacional e internacional para apoyar doce (12) estímulos en las categorías de artes musicales, artes danzarias, artes plásticas y visuales, artes dramáticas, artes literarias y artes cinematográficas y/o audiovisuales.

Que, se entregaran además VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000) en la modalidad para circulación en el carnaval de barranquilla 2023 para apoyar doce (12) estímulos en las áreas de danza, música y teatro.

Que, para cubrir las erogaciones presupuestales a las que haya lugar en el marco de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15 de 13 de enero de 2023 por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$115.500.000)**.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la CONVOCATORIA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE CARTAGENA, cuyo objeto es seleccionar proyectos que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero mediante la circulación de artistas y gestores culturales en eventos nacionales e internacionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor total de la presente convocatoria es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$115.500.000) y se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad N° 15 de enero 13 de 2023.



**ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)*

DocuSigned by:  
  
 4A3FEF07FE80456...

**OSCAR URIZA PEREZ  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesor jurídico IPCC	
--------	----------------------	----------------------	--